La Fábrica de todos

Radicado: E
2026030002444
Fecha: 15/07/2026
14:46:22.0
Tipo: INVITACION
FUNDACION GREATER

Itagüí,

Señores:
FUNDACIÓN GREATER CONVENTION & VISITORS BUREAU
NIT. 811.008.634-8
Calle 41 # 55 - 80 Oficina 306 Ala Norte Plaza Mayor Medellín.
Email: profesionaljuridico@bureaumedellin.com

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es *"VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO EN LA FERIA DE LAS FLORES 2026 Y LA FUNDACIÓN GREATER CONVENTION & VISITORS BUREAU MEDELLIN AGOSTO 2026 - VINCULACIÓN PUBLICITARIA FERIA DE LAS FLORES"*

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión N° 31 del ocho (8) de Julio de 2026 y en virtud de lo previsto en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es ***"VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO EN LA FERIA DE LAS FLORES 2026 Y LA FUNDACIÓN GREATER CONVENTION & VISITORS BUREAU MEDELLIN AGOSTO 2026 - VINCULACIÓN PUBLICITARIA FERIA DE LAS FLORES".***

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación.

Cordialmente,

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Restrepo Escobar Profesional Universitario - Dirección de Apoyo Contractual		
Revisó	Diana Marcela Carvajal Bernal Profesional Universitario – Subgerencia Mercadeo y Ventas		
Revisó y Aprobó	Carolina Gutiérrez Bacci Directora de Apoyo Contractual		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:
VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO EN LA FERIA DE LAS FLORES 2026 Y LA FUNDACIÓN GREATER CONVENTION & VISITORS BUREAU MEDELLIN AGOSTO 2026 - VINCULACIÓN PUBLICITARIA FERIA DE LAS FLORES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dada la naturaleza jurídica de la FLA EICE las actividades de naturaleza industrial y comercial que desarrolla y la destinación preferente de sus recursos, se hace de gran importancia el acompañamiento y la promoción de la cultura y entretenimiento en nuestra región y por ende la generación de espacios para el despliegue de mercadeo y publicidad de los productos bajo las marcas del portafolio FLA. En consecuencia, se considera estratégica la vinculación de la FLA EICE, en la Programación del Distrito de Medellín en su Fiesta Tradicional Feria de las Flores con el Bureau, no solo por el número de personas impactadas, sino porque vamos a llegar a zonas donde tenemos oportunidades de crecimiento en ventas con la marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO.

La marca Aguardiente Antioqueño tiene como estrategia de marca para el año 2026 tomarse los eventos de ciudad más representativos en cada zona.

Para el caso de Medellín la temporada más importante del año es FERIA DE FLORES donde la marca se conecta con el consumidor final como el GRAN PATROCINADOR OFICIAL aprovechando este tipo de eventos y actividades para hacer mercadeo digital por medio de redes sociales, generar contenido con los artistas invitados de cada evento y ofrecer una experiencia de marca inolvidable al consumidor final, además de apoya la fiesta más importante de Medellín con el producto líder en cada uno de las actividades más importantes organizadas por el Bureau.

La exposición de la marca se verá a través de la implementación de marca que se realizara con el KEY VISUAL FERIA DE FLORES donde se ubicaran puntos de contacto para entrega de sampling, espacios con experiencia de marca, imagen en piezas de gran formato, puntos de venta y derechos de usar la imagen como gran patrocinador en las piezas que legalice el Bureau, redes sociales, entre otros.

Patrocinar este tipo de eventos y ser GRAN PATROCINADOR OFICIAL Y ANFITRION DE LA FERIA DE LAS FLORES, mejora la imagen y posicionamiento a nivel Nacional e Internacional para publicitar la marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO generando momentos de consumo del portafolio de productos FLA en este tipo de eventos con experiencia de marca, artistas con reconocimiento nacional e internacional.

Con la vinculación publicitaria se genera recordación y posicionamiento de la marca, la llegada de turistas y visitantes potencializa la Marca Aguardiente Antioqueño, donde actualmente hay venta y comercialización de nuestro portafolio.

En efecto, con la vinculación publicitaria con el BUREAU se garantiza mantener exclusividad con los productos en imagen y ventas; pues si bien, la mayoría de eventos de la feria son públicos, con entrada libre, la FLA EICE garantiza la venta a los asistentes donde se genera gran impacto en la rotación de producto a través del comercializador, además de los sitios públicos alrededor donde se ubican vendedores ambulantes que claramente no todos le compran al comercializador, pero aún así, ocurre que la primera opción en la venta la constituyen los productos del portafolio de la FLA EICE.

Es claro que una de las temporadas más altas es la fiesta tradicional del municipio de Medellín feria de flores donde atrae más de 2.5 millones de visitantes entre familias, jóvenes y adultos tanto con locales como turistas nacionales e internacionales brindando un espacio para el disfrute, la cultura y el comercio en diversos sectores teniendo un gran impacto en las ventas en la primera semana de agosto.

2. OBJETO

VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO EN LA FERIA DE LAS FLORES 2026 Y LA FUNDACIÓN GREATER CONVENTION & VISITORS BUREAU MEDELLIN AGOSTO 2026 - VINCULACIÓN PUBLICITARIA FERIA DE LAS FLORES.

2.1 Alcance del Objeto Contractual

Vinculación publicitaria con la marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO como GRAN PATROCINADOR OFICAL Y ANFITRION de la FERIA DE LAS FLORES del 31 de Julio al 9 de agosto de 2026; para la presencia y exposición de la marca de conformidad con las contraprestaciones pactadas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

BUREAU, se compromete con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y su marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO a hacer un buen uso de esta y proyectarla en todos los espacios pactados entre las Partes, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, así:

Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las especificaciones técnicas.
Garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable al servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, seguridad física, seguridad industrial, manejo de marca,

aplicación publicitaria, salud ocupacional, seguridad social, comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados aplicables.
Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, con ocasión del contrato.
Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, durante la ejecución del contrato, así como no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE
Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar de manera directa y negativa la Imagen o la reputación y buen nombre de la FLA EICE y su propiedad intelectual.
Estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas – SECOP - en caso de requerirse, además, deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro para que sea aprobada por el supervisor.
Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.
El contratista en caso de identificar comercialización de licor no autorizado durante los eventos comunicará a la FLA EICE para adoptar las medidas necesarias para que cesen estos hechos.
Incluir logo de la marca en piezas de comunicación del evento como GRAN PATROCINADOR Y ANFITRION
Derecho a utilizar la imagen y nombre de la Feria de las Flores 2026 en sus campañas propias de la marca
Publicidad en Redes Sociales de las empresas organizadoras
Exclusividad en presencia de marca y venta de categorías (Ron Medellín, Aguardiente Antioqueño e HidraTao)
Presencia de Marca en el plan de medios definido por el Distrito de Medellín y la secretaria de Cultura para Feria de Flores
Eventos de la Vinculación 2026: Desfile de Chivas y Flores, Desfile Av. Primavera, Feria al Ritmo de la Bici, Desfile de Silleteros y Plazas de Flores
Espacios para activación de marcas propias en todos los escenarios y eventos organizados por el Distrito de Medellin.
Presencia de marca en los escenarios artísticos que seguidamente se indican:

COMUNAS

Producción completa incluyendo técnica, logística, artística y cubrir todo el funcionamiento del tablado durante el evento, incluyendo montaje y desmontaje

• Comuna 13	San Javier – Cancha Antonio Nariño –	Sábado 1 de agosto
• Comuna 15	Guayabal - Cancha San Rafael –	Sábado 1 de agosto
• Comuna 4	Aranjuez – cancha La Brasilia -	Domingo 2 de agosto
• Comuna 12	La América – Parque La Floresta –	Lunes 3 de agosto
• Comuna 1	Popular: cancha Granizal –	Lunes 3 de agosto
• Comuna 6	Doce de Octubre – Cancha la Tinajita -	Martes 4 de agosto
• Comuna 9	Buenos Aires – parque de La Milagrosa	Miércoles 5 de agosto
• Comuna 16	Belén - Carrera 70 Belén -	Jueves 6 de agosto
• Comuna 5	Castilla - Feria de Ganado –	Viernes 7 de agosto
• Comuna 2	Santa Cruz Cancha La Encocada -	Sábado 8 de agosto

Nota1: en caso de incluir Dj o activación de marca que incluya música fotograbada en gradería del desfile está incluido los derechos de Sayco y Acinpro.

Nota 2: Las fechas y horarios están sujetos a modificaciones por parte de la organización, sin que afecte las condiciones de la negociación.

PLAZAS DE FLORES

Con activación y venta por plaza, en espacios de 4x4 hasta 8x8mts
Parques del Rio: del 1 al 9 de agosto
Ciudad del Rio: del 6 al 9 de agosto
Parque de los Deseos: del 31 de julio al 4 de agosto

Nota 1: Las fechas y horarios están sujetos a modificaciones por parte de la organización, sin que afecte las condiciones de la negociación.

PARTICIPACION EN EL 69° DESFILE DE SILLETEROS:

Producción de 4 Silletas comerciales para el desfile de Silleteros y derecho a participar en el Desfile de Silleteros
Derecho a espacio para 3 Carrozas en el recorrido, producida por la marca
Derecho a espacio para 1 Bus o elemento comercial en el recorrido, producido por la marca
Derecho a 3 graderías completas previamente asignadas por el organizador de la Feria para atención a los públicos de la marca, para activación de marca y a repartir material merchandising; boletas para 450 personas para cada gradería (1.350 ingresos) + Branding en graderías producida por el patrocinador, en el Desfile de Silleteros
Branding en 2 graderías producido por el patrocinador en el Desfile de Silleteros (sin ingresos)
Gradería atención sin Branding (2) con atención con publico especial (1.es que me apareció de 000 personas) del Distrito de Medellin

Derecho a activación de marca y a repartir material merchandising autorizado en la gradería asignada en el Desfile de Silleteros a la marca
5 puntos de venta / activación de máx. 3x3mts detrás de las graderías o en la llegada del recorrido según parámetros del organizador. Incluye 10 ingresos para máximo 10 vendedores.
manillas logísticas detrás de graderías
Entrega de 1200 Kits (700 Silleteros, 500 Invitados VIP del Distrito de Medellin)
Derecho a ubicar un espacio para atención y descanso de los silleteros en la zona ubicada debajo del puente, por el puesto de mando unificado (PMU) con posibilidad de ambientación y presencia de marca, sujeto a validación y condiciones operativas del evento con Cultura
Atención al equipo de prensa durante la rueda de prensa de ferias y al lanzamiento oficial del evento
Lanzamiento Feria de las Flores: entrega de producto por parte de la FLA
Espacio de descanso para los silleteros en Plaza Mayor (Pabellon Blanco) al finalizar el recorrido del desfile, con ambientación de la marca FLA, presencia de producto y visibilidad de marca en la zona de llegada y recepción de silleteros

Notas: en caso de incluir Dj o activación de marca que incluya música fotograbada en gradería del desfile está incluido los derechos de Sayco y Acinpro – Se requiere visita técnica para los espacios detrás de las graderías de la atención a invitados FLA y del Distrito

PARQUE CULTURAL – 2 al 5 y el 7 de Agosto de 2026

Plaza Gardel – Aeropuerto Olaya Herrera: Punto de Venta de 4x4 mts^2 en cada uno de estos escenarios, branding estratégico en puntos clave del evento, asegurando visibilidad de la marca durante toda la jornada, según parámetros del organizador y producidos por la marca.

La Noche Afro –	2 de Agosto
Noche Colombiana –	3 de Agosto
Noche de Homenaje al Grupo Suramérica –	4 de Agosto
Noche de Son y Bolero –	5 de Agosto
Noche Tropical –	7 de Agosto

Nota 1: Las fechas y horarios están sujetos a modificaciones por parte de la organización, sin que afecte las condiciones de la negociación

FESTIVAL NACIONAL DE LA TROVA – 31 de Julio, 1 y 7 de Agosto

Derecho de activación y Punto de Venta 4x4mts
Semifinal Parque de los Deseos: 31 de Julio y 1 de Agosto
Final Plaza Gardel: 7 de Agosto

AVENIDA PRIMAVERA – 2 de Agosto de 2026:

Derecho a espacio para 3 Carrozas comerciales en el recorrido, producida por la marca
Derecho a espacio para 1 Bus o elemento comercial en el recorrido, producido por la marca
2 Branding gradería producida por el patrocinador en el Desfile Primavera (sin ingresos)
3 graderías completas previamente asignada en el Desfile Av. Primavera por el organizador para atención a los públicos de la marca, boletas para 450 personas para cada gradería Total 1.350 Ingresos + Branding en graderías producida por el Patrocinador
Derecho activación de marca y a repartir material merchandising autorizado en la gradería designada en el recorrido
El ingreso de personal logístico a la gradería estará permitido únicamente mediante la presentación de manilla logística oficial asignada por la organización del evento, sin afectar el uso de la boleteria asignada a la marca
Punto de Venta o activación de 3x3mts detrás de las graderías o en la llegada del recorrido según parámetros del organizador, incluye 10 ingresos para Máximo 10 vendedores – manillas logísticas

Nota: en caso de incluir Dj o activación de marca que incluya música fotograbada en gradería del desfile está incluido los derechos de Sayco y Acinpro

ESPECIFICACIONES CARROZAS:

Medidas Carrozas: Largo 12,4 mts, Ancho 2,6 mts, Alto de piso a plancha 1,2 mts
La carroza no sobre pasar la altura de 4,40 mts desde el suelo
El máximo de personas por carroza permitido por DAGRD es de 10 personas en total
Durante el desfile no se permitirá el descenso o abordaje de personas a las carrozas, solo se permitirá si es un caso de emergencia
No se permite arrojar merch o productos desde las carrozas
La carroza debe llevar artistas invitados por la marca (recorrido musical)
Todo montaje, carroza o activación deberá cumplir según aplique con pólizas, permisos, certificaciones técnicas, plan de emergencias y seguridad vial, seguridad social / ARL del personal y responsable técnico designado

GRADERIAS: El branding de las graderías será permanente para los siguientes desfiles: Silleteros, Av. Primavera, Autos Clásicos, Chivas y Flores

NOTAS ACLARATORIAS:

• FLA EICE cuenta con exclusividad en las categorías de aguardiente y ron (Aguardiente Antioqueño, Real, Ron Medellín, marca de lanzamiento nueva, e Hidratao) en toda la Feria de las Flores 2026.

• En espacios donde tenga presencia la FLA EICE, podrán participar otras marcas del mismo segmento o diferentes, únicamente con autorización de la Secretaría de Cultura, el Bureau y la FLA EICE.
• Se sugiere a las marcas de consumo adquirir y distribuir productos de la FLA EICE. Sin embargo, no se garantiza exclusividad frente a marcas con acuerdos independientes (ej. Grupo Belisario, McDonald's, etc.).
• Los insumos publicitarios no deben superar los 6MTS de alto o ancho, o el área del espacio contratado.
• La FLA EICE deberá firmar un acuerdo de compromiso de respeto comercial y competencia leal. (formato Bureau).
• El Bureau será el canal principal de comunicación, articulación y gestión de las solicitudes realizadas por la marca en el marco de los espacios y eventos objeto de la negociación.
• La Alcaldía de Medellín acompañará en la articulación y disponibilidad de los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de los eventos, tales como seguridad, movilidad, organismos de socorro, vigilancia y gestión del riesgo, de acuerdo con la planeación establecida para la Feria de las Flores y las decisiones adoptadas en los comités correspondientes, a los cuales deberá asistir la FLA.
• Se deberán definir y comunicar de manera clara los lineamientos sobre los elementos publicitarios permitidos y restringidos en cada uno de los espacios.
• El Bureau acompañará a la marca en la validación de los espacios asignados y en la gestión de sus requerimientos técnicos, logísticos y operativos ante las instancias correspondientes. No obstante, la aprobación, disponibilidad y cumplimiento de dichos requerimientos estarán sujetos a las condiciones de cada escenario y a las decisiones adoptadas por los comités de Feria.
• El Bureau dispondrá de un canal o persona de contacto para la atención, acompañamiento y gestión de solicitudes operativas de la marca durante la planeación, visitas técnicas, montajes y ejecución de los eventos.
• El Bureau acompañará y hará seguimiento a los compromisos relacionados con la visibilidad de los patrocinadores en los activos de comunicación definidos
• Procurar el cumplimiento de los horarios de apertura, programación y operación establecidos para los tablados y demás escenarios (no depende del Bureau, sino del organizador del evento).
• Los requerimientos técnicos, logísticos y documentales solicitados a la marca deberán ser comunicados de manera clara y completa desde la etapa de planeación, evitando solicitudes adicionales no contempladas durante la ejecución. Cualquier requerimiento adicional durante la ejecución deberá obedecer a necesidades operativas, normativas o de seguridad debidamente justificadas.
• En los comités operativos, se deberá dejar claramente establecidas las normas, lineamientos y condiciones operativas de los eventos, asegurando su correcta socialización y cumplimiento.
Aclaración general: El acompañamiento brindado por el Bureau comprende la articulación institucional, la gestión de solicitudes, la participación en visitas técnicas y el seguimiento a compromisos. Sin embargo, no es potestad del Bureau la aprobación, autorización o

cumplimiento de requerimientos que dependan de decisiones de los comités de Feria, organizador del evento y entidades distritales involucrados en la ejecución.
No se garantiza exclusividad de marca y venta en ninguno de los espacios de la Feria de las Flores 2026, salvo en categoría de licores,
Toda marca que realice venta o activación de licores solo podrá comercializar productos aprobados por el organizador del evento, patrocinador oficial de la Feria de las Flores 2026.
• No se permite el branding ni la venta de productos en los alrededores o perímetro de los eventos, como mínimo 100 metros a la redonda, ni dentro de eventos no contemplados en la propuesta aprobada.
• El montaje en la parte posterior de las graderías no debe exceder las medidas autorizadas (2x2 m o 3x3 m). No se permite el uso de energía directa ni de gas. En caso de requerirse energía, esta deberá ser suministrada por planta eléctrica propia (imagen de referencia requerida) por cuenta propia.
• Los espacios, fechas y ubicaciones están sujetos a modificación con previo aviso, conforme a requerimientos operativos del evento.
• Todo montaje es 100% propio: la marca debe suministrar los elementos requeridos (según las recomendaciones: foodtruck, tráiler, mobiliario, estructura tipo truss, carpa blanca tipo pagoda con eco peso, piso, planta eléctrica, vagón de agua, extintor multipropósito de 10 lb, entre otros).
• El personal de la marca deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral y contar con certificado de ARL. En caso de manipular alimentos o bebidas, se debe contar con el certificado correspondiente.
• El consumo y venta de bebidas en envases de vidrio está prohibido por razones de seguridad (DAGRED). Los empaques deben cumplir con la normatividad ambiental vigente (ej. Decreto 1076 de 2015), incluyendo uso de empaques biodegradables y la correcta disposición final de residuos.
• La organización entrega únicamente el espacio y un punto de conectividad doble de 110V. Las conexiones adicionales deben ser asumidas por la marca y podrán contratar y pagar el valor directamente con el proveedor oficial del evento (el cual se informará mas adelante).
• El montaje y desmontaje es responsabilidad exclusiva de la marca, con personal propio, calificado y afiliado al Sistema de Seguridad Social, contar con ARL y certificado de alturas si aplica. Las fechas serán informadas oportunamente.
• Está prohibida la reventa de espacios, productos o servicios en el marco de la Feria de las Flores. El Bureau es el único canal autorizado de comercialización de los eventos de ciudad aquí descritos.
• En caso de venta de bebidas alcohólicas, debe hacerse cerramiento del espacio. Está prohibida la venta de licores a menores de edad. Por lo tanto, es obligatorio validar la mayoría de edad para el expendio de licores mediante documento de identidad.
• En espacios publicitarios solo podrá hacerse mención a las marcas contratadas con el Bureau.
• No se permite el uso de música propia en las Plazas de Flores, ya que los eventos tienen ambientación musical y animación. En caso de requerirse, la marca podrá tramitar los

derechos de uso musical ante SAYCO y ACINPRO por su cuenta y costo, debe ser validado por el Bureau con previo aviso.
• Las luces y equipos deben apagarse al cierre de actividades, para evitar sobrecostos eléctricos o riesgos por cortocircuito.
• Se requiere enviar imagen de referencia del tipo de formato (estructura/montaje) para aprobación del comité organizador.
• Para puntos gastronómicos y bebidas, se exige certificado de manipulación de alimentos y cumplimiento de horarios de abastecimiento. No se permite el uso de plásticos o icopor.
• Permisos y proceso con Sayco y Acinpro son realizados por parte del Distrito – Alcaldía.

Para todos los efectos BUREAU declara conocer y aceptar que las actividades que le correspondan a la FLA EICE en el marco de las presentes condiciones técnicas serán ejecutadas por la por la FLA EICE de manera directa o a través de sus comercializadores autorizados o un tercero que para el efecto se designe.

2.4.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El contratista deberá en el marco de la ejecución del contrato contar con las autorizaciones, permisos y licencias que le sean aplicables para el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas de su responsabilidad.

2.4.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141600	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14: Comercialización y Distribución	16: Actividades de Ventas y Promoción de negocios	00

4. OBLIGACIONES

4.1. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las especificaciones técnicas.

2. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable al servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, seguridad física, seguridad industrial, manejo de marca, aplicación publicitaria, salud ocupacional, seguridad social, comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados aplicables.
3. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, con ocasión del contrato.
4. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
5. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, durante la ejecución del contrato, así como no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE
6. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar de manera directa y negativa la Imagen o la reputación y buen nombre de la FLA EICE y su propiedad intelectual.
7. Estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas – SECOP - en caso de requerirse, además, deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro para que sea aprobada por el supervisor.
8. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
9. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
10. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.
11. El contratista en caso de identificar comercialización de licor no autorizado durante los eventos comunicará a la FLA EICE para adoptar las medidas necesarias para que cesen estos hechos.
12. Exclusividad de la marca en la categoría de licores Alcoholes (productos FLA)
13. Incluir logo de la marca en piezas de comunicación de la programación de actividades y eventos como patrocinador oficial
14. Publicidad en Redes Sociales de los organizadores de la feria
15. Exclusividad en presencia de marca y venta de categorías (Ron Medellín, Aguardiente Antioqueño, Hidratantes
16. Presencia de Marca en el plan de medios definido por el Distrito de Medellín y la secretaria de Cultura para Feria de Flores
17. Presencia de marca en los escenarios artísticos (lugares y eventos) enunciados expresamente en el numeral 2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del presente estudio previo, así como cumplir con las especificaciones de las carrozas y las graderías en los términos allí indicados.
18. El CONTRATISTA - LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU es responsable ante la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores

fonográficos (ACINPRO) y ante la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO) - SAYCO Y ACINPRO, por los pagos y/o causaciones de regalías por el uso de derechos de intérpretes y/o productores de música, y uso de obras musicales dentro del marco de la FERIA DE FLORES 2026, exonerando a la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE de cualquier reclamación, solicitud y/o requerimiento relacionada con el pago y uso de obras musicales.

4.2. Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente y conforme la forma de pago pactada, una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Cumplir con las actividades que le correspondan señaladas en las especificaciones técnicas y en las presentes obligaciones del Patrocinador las cuales serán realizadas por la FLA EICE de manera directa o a través de sus comercializadores autorizados conforme lo dispuesto en el Instructivo de Publicidad o un tercero que para el efecto se designe, con el fin de garantizar la presencia de la marca en el Evento de manera promocional.
3. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al producto, activaciones y publicidad incluyendo, pero sin limitarse a normas de etiquetado y publicidad.
4. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria.
5. Suministrar toda la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Autorizar el ingreso del personal requerido a la FLA EICE, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE en caso de requerirse.
7. Designar y realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Promotor.
8. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9. Entrega de Kits de Bienvenida o Agradecimiento para los Silleteros, Jurados y medios de comunicación e invitados VIP del Distrito. Total 1.200
10. Atención en 2 Graderías del Desfile de Silleteros (Invitados VIP del Distrito)
11. Atención al Equipo de la Rueda de Prensa en la rueda de prensa y lanzamiento oficial del evento

4.3. Acuerdos BASC

Acuerdos:

1. El contratista asegurará que la información entregada durante la prestación de su servicio sea veraz y confiable. El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
2. La FLA EICE y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las actividades del contrato.
3. Tanto el contratista como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.
4. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

5. PLAZO. TEINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 15 DE AGOSTO DE 2026.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

6.1. VALOR: MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($1.190.000.000) IVA INCLUIDO

6.2. FORMA DE PAGO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE pagará al contratista el valor total del contrato en un (1) solo pago, una vez cumplidas a satisfacción las condiciones técnicas establecidas y previa verificación mediante informe favorable del supervisor del contrato designado por la FLA.

Para efectos del desembolso, el contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, a nombre de la FLA EICE, junto con los soportes requeridos, conforme a lo pactado contractualmente.

El pago ascenderá a la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($1.190.000.000 IVA INCLUIDO). y se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo:

facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta **(60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo y deducción de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un **4.8 %,** discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022).

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura o pago, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definida una tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%),** y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

7. GARANTÍAS

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza: daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa; daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte. La cobertura por lesiones personales comprende los gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de

hospital y de drogas provenientes de las mismas; perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales, daño moral. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

PARÁGRAFO: Las garantía que se constituya debe ser "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN" en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

NOTA: En el evento en que EL CONTRATISTA cuente con una Póliza Global que cubra los riesgos en materia de responsabilidad civil extracontractual relacionados con el objeto y alcance del presente contrato dada la magnitud del evento, EL PROMOTOR podrá presentar constancia de dicha póliza global que en todo caso deberá cubrir los riesgos que se deriven del presente contrato.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

1. **Certificado de existencia y representación legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega o envío de los documentos.

2. **Acta de posesión** o decreto de nombramiento del gerente general (En caso de que aplique)

3. **Autorización de la junta o asamblea** de socios para contratar (En caso de que aplique)

4. **Estatutos** (En caso de que aplique)

5. **Cédula de ciudadanía vigente.** Deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

6. **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. Con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega o envío de los documentos.

7. **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos

profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

8. **Documentos del Revisor Fiscal**. Deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con una vigencia no superior a tres (3) meses.

9. **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales**. deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

10. **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades**: Deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. SE ANEXA FORMATO.

11. **Declaración Juramentada de multas y sanciones.** Deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos. SE ANEXA FORMATO.

12. **Compromiso medida anticorrupción**. Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Segundad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y

financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento. SE ANEXA FORMATO.

13. Certificados de consulta en listas restrictivas (**OFAC – INTERPOL**)

14. **Propuesta técnico-económica.**

15. **Certificado REDAM** del Representante Legal.

16. Certificado de no antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad.

17. Consulta de medidas correctivas para el representante legal y para la empresa.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no solicitará documentos que reposan en poder de la entidad en sus archivos físicos y digitales atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

Los documentos relativos a la experiencia, entre otros, se tendrán por acreditados, toda vez, que reposan en los expedientes físicos y digitales de la FLA EICE. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que tanto la persona jurídica como su representante legal, no tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.

La información deberá ser remitida dentro de dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

9. MATRIZ DE RIESGOS.

N	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	Específica	Específica
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externa	Externa
Etapa	Precontractual	Precontractual	Ejecución o Contractual	Ejecución o Contractual	Contractual
Tipo	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional	Externo
Descripción	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No suscripción del contrato	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Mal uso de los intangibles de la FLA EICE
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Afectación a la propiedad industrial y secreto industrial de la Fábrica.
Probabilidad	Posible (3)	Improbable (2)	Posible(3)	Posible (2)	Posible (3)
Impacto	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)	Mayor (4)	Mayor (4)
Valoración	5	6	5	7	7
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratante (FLA)	Contratista	Contratante (FLA)	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento	Regulación contractual
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)	Improbable (2)	Raro (1)
Impacto	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)	Mayor (4)	Mayor (4)
Valoración	3	5	4	6	5
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	No	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Comité de gestión precontractual	Director de apoyo contractual y comité de contratación	Supervisor	Supervisor	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Desde la firma del acta de Inicio	Desde la firma del acta de Inicio	Desde la firma del acta de Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la suscripción del contrato	Hasta la suscripción del contrato	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	En la planeación del proceso contractual. / En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Seguimiento a la supervisión.
Periodicidad	Diario	Diario / Cuando se requiera	Permanente	Permanente	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio	No cumplimiento de as obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo	Cuando se preste el servicio
7	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Situaciones de seguridad, fallas. Inadecuada asociación de marca	Afectación de la imagen de la FLA como consecuencia del evento (seguridad, fallas o malos resultados del evento, mala asociación de la marca)	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Obligación contractual en cabeza del contratista de abstenerse a realizar actos en contra de la imagen, nombre y propiedad intelectual de la FLA EICE	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento supervisión	Permanente

10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.